CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 778 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA NIT. 900.520.848-4

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución Nº 12848** del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **SAFRID INGENIERIA S.A.S con NIT. 900.520.848-4,** representado legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLIMA,** identificado con **C.C 1.082.774.968** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Obra**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la licitación de obra pública **LIC 01 DE 2019,** cuyo objeto es: **CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. 4).** Que en el mencionado proceso se recibieron 21 propuestas de los siguientes interesados: **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S; GRUPO TITANIUM S.A.S; CONSORCIO MTOS NACIONALES; HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD DE FAMILIA; MAURICIO RAFAEL PABA PINZON; CONSORCIO SAN PEDRO; SAFRID INGENIERIA S.A.S; VISUAR SAS; CONSORCIO NACIONAL; CONSORCIO ALM; CONSORCIO SAN MIGUEL; CONSORCIO PRIZAM; DIARQCO CONSTRUCTORES SAS; CONSTRUCTORA INGARCON LTDA; CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ; JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA LTDA; CONSTRUCAM CONSTRUCCIONES S.A.S; CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S; UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES; CONSORCIO GMA; CUMBRE ASOCIADOS LTDA. 5).** Que de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, y la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes, dando el siguiente orden de elegibilidad para la **AGRUPACIÓN 6**:

AGRUPACION 6					CORRECCIONES ARITMÉTICAS	
No	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA CON LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS	PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL	VALOR PUBLICADO	DIFERENCIA
14	VISUAR S.A.S	$ 1,405,965,032	60.00000000	69.0000000	$ 1,405,964,709	$ 323
18	HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA	$ 1,408,775,446	59.88030396	69.8803040	$ 1,408,775,121	$ 325
17	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	$ 1,412,872,892	59.70664622	74.7066462	$ 1,412,872,566	$ 326
9	DIARQCO CONSTRUCTORES SAS	$ 1,413,296,337	59.68875721	74.6887572	$ 1,413,296,337	$ -
15	SAFRID INGENIERIA S.A.S	$ 1,414,890,529	59.62150441	99.6215044	$ 1,414,890,529	$ -
1	CUMBRE ASOCIADOS LTDA	$ 1,418,458,750	59.47152282	60.4715228	$ 1,418,458,750	$ -

6). Que conforme a lo anterior en audiencia de adjudicación realizada entre los días 22,23 y 26 de agosto de 2019, resultó ganador para la **AGRUPACIÓN 6**, la firma **SAFRID INGENIERIA S.A.S**, quien oferto un precio de **MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.414.890.529),** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU e IVA. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS: A) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** Las obras objeto de esta convocatoria se refieren a mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes oficinas de registro y el nivel central, así como adecuaciones de los espacios, por lo cual se ejecutarán actividades relacionadas con las cubiertas, cielorrasos, pisos, muros, equipos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas. Que la agrupación seis se encuentra distribuida de la siguiente manera:

AGRUPACIÓN No.	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS		DEPARTAMENTO
6	52	SUPERINTENDENCIA	BOGOTA
	53	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER

B) CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, el contratista debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos descritos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas, y la Ficha técnica del Proceso de LICITACION DE OBRA No. 01 DE 2019, documentos que, para todos los efectos, forman parte integral del presente contrato. Así mismo las especificaciones técnicas, se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y el formato de presentación de propuesta económica. **CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) VALOR: MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.414.890.529),** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. Que los porcentajes del AIU se discriminan de la siguiente manera conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, los cuales se establecieron así: **1. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIVEL CENTRAL**: ADMINISTRACION (A) 22%; IMPREVISTOS (I) 1%; UTILIDAD (U) 5%. **2. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**: ADMINISTRACION (A) 22%; IMPREVISTOS (I) 1%; UTILIDAD (U) 5%. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2019. No podrá superar el **31 de diciembre de 2019**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal) y firma del contrato por la PLATAFORMA SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: - ANTICIPO:** La Entidad, concederá en calidad de anticipo la suma de 30% del valor total del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización de este y aprobación del plan de inversión del anticipo. El anticipo que se concede no constituye pago por obra ejecutada sino hasta el momento de su amortización. De acuerdo con lo manifestado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 91. Anticipos, que reza "*En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.",* se deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo. Para el desembolso del anticipo se deberá disponer de la constitución de la fiducia y se deberá entregar a la Entidad el contrato de fiducia, la cuenta de cobro y el plan de inversión del anticipo, aprobados por la Interventoría. Los rendimientos financieros que se causen deberán ser trasladados oportunamente a la Superintendencia. Los informes de la Fiducia deberán ser entregados a la Superintendencia de Notariado mensualmente, junto con el informe de manejo del anticipo aprobados por la Interventoría. El desembolso del anticipo se realizará de la siguiente manera:

1. Para el primer desembolso, se deberá entregar por parte del contratista la relación de actividades y/o insumos, los cuales deberán encontrarse acordes al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría.

2. Para los desembolsos siguientes, se deberá realizar la legalización del desembolso anterior y la relación de las actividades y/o insumos, los cuales deberán encontrarse acordes al plan de inversión del anticipo.

Se realizará la amortización del anticipo de la siguiente manera: Por cada una de las actas suscritas por recibo de oficina debidamente terminada, se amortizará el 30% del valor de cada una de ellas. **CLAUSULA CUARTA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47419 del 30 de mayo de 2019, provenientes del presupuesto rubro **C-1209-0800-10-0-1209004-02 ADQUISISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. CLÁUSULA QUINTA: - CONDICIONES DE PAGO**: La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del contrato así:

El 100% del valor del contrato se pagará así:

1. Se efectuarán el pago del 90% del valor ejecutado por oficina terminada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad, con la suscripción del acta de recibo final
2. Se efectuará el pago final del 10% del valor ejecutado del contrato restante, con la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato

Las actas de recibo final por oficina deben incluir memoria de cantidades de obra y actas de mayores y menores cantidades con el documento justificativo de las actas. La cancelación de los recursos (100%) se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Acta de recibo final, firmada por la interventoría y con el visto bueno de la entidad en donde se incluye la descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total, recibida a satisfacción por parte de la interventoría y la Entidad.
3. Certificación de cumplimiento por parte de la interventoría del contrato.
4. Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta donde la **SUPERINTENDENCIA** consignará los respectivos pagos. Los proponentes en la carta de presentación de la oferta manifestaran la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la **SUPERINTENDENCIA**. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013. **NOTA 1:** El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. **NOTA 2:** La **SNR** no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA: - LUGAR DE EJECUCION:**

AGRUPACIÓN No.	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS		DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
6	52	SUPERINTENDENCIA	BOGOTA	Calle 26 No. 13-49 Int 201
	53	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	Avenida Cero No. 9-30 Centro.

CLAUSULA SÉPTIMA: - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los documentos del proceso. 2). Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4). Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA: - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el presente

documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y/o de la Entidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
6. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la Superintendencia de Notariado y Registro.
9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
13. Publicar en la PLATAFORMA SECOP II las cuentas de cobro y los informes de supervisión, debidamente aprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De carácter técnico y administrativo:

1. El CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.
2. El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría el certificado de paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en el desarrollo del contrato.
3. El CONTRATISTA debe cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.
4. Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
5. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de

trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.

6. Correrá por cuenta del CONTRATISTA, la reparación de las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
7. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.
8. El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el ANEXO 3. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo ANEXO 4-FORMATO ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Los APU, el flujo de inversión por ORIP, se deberán presentar a la SNR dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
9. El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.
10. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el Anexo 3.
11. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.
12. Suscribir el acta de inicio según lo señalado en los estudios previos.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
14. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
15. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
16. Presentar al interventor del contrato un informe mensual de ejecución, por Oficina Intervenida, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del contrato.
17. Presentar informes ejecutivos semanales, en donde manifieste el estado del contrato, en lo correspondiente a la ejecución de las obras y la programación presentada, personal de la obra, materiales, ensayos, equipos, actividades ejecutadas en el periodo y actividades pendientes, de acuerdo al formato entregado por la Entidad.
18. Asistir a los comités de seguimiento técnico programados por la supervisión, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán en el Grupo de Infraestructura de la SNR o en alguna de las Direcciones Regionales, presencial o a través de videoconferencias.
19. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los residentes de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el contratista de obra.
20. Los directores de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo o presencialmente en el Grupo de infraestructura. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet, y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el contratista de obra.
21. Proyectar y remitir las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista, actas de recibo final, incluidos los APUs de los ítems no previstos y la debida justificación, siempre y cuando no supere el valor

del contrato. Cualquier mayor cantidad de obra y obra no prevista deberá ser previamente aprobada por la interventoría del contrato.

22. El contratista se compromete a llevar una bitácora de cada una de las obras que conforman la agrupación, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución de las obras, la cual será administrada por la interventoría.
23. El contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los formatos definidos por La Entidad.
24. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.
25. Presentar informe de inversión del anticipo mensualmente con los soportes contables, en los comités de obra.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
27. Transporte, custodia y almacenamiento: El transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista, correrán por su cuenta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: 1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este. **2.** Efectuar cumplidamente los pagos. **3**. Ejercer la supervisión por el Servidor Público designado por la Secretaria General. **4.** Aprobar la Garantía única del Contrato. **5.** Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **6**. Expedir el certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - INTERVENTORIA Y OBLIGACIONES DEL INVENTOR: A) INTERVENTORÍA:** De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la Superintendencia de Notariado y Registro y el contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del presente contrato, quien controlará e informará a la SNR sobre la gestión del Contratista, para lo cual dará aplicación a lo establecido en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la Entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra**. B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo con la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días

siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión y publicarla en la plataforma SEOP II**.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA:** El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documentos soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento de este. **G)** Pliegos de condiciones y sus anexos. **H).** Propuesta del oferente RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - GARANTIAS:** Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

a) **De buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista, a título de anticipo al cual estará vigente por el término de duración del contrato y su liquidación contados a partir de la fecha de expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.10.y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015).
b) **De cumplimiento** cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.)
c) **De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)

d) **De Estabilidad y calidad de la obra** en cuantía del 20% del valor del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).

e) **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía de 300 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - MULTAS: a)**. con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA CUARTA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: **4).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E).
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur. Coordinador Grupo de Control y Seguimiento Contractual.
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.